

Radicado No. 700013121002-2016-00064-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Jaime Santiago Rodríguez Bertel y otros
Demandado/Oposición/Accionado: Ángel Torres Melendrez, Banco Agrario de Colombia y otros
Predio/Ubicación: “Si se puede – Parcela No. 26” (FMI No. 340-34236), “Parcela No. 28 – Villa Eneida” (FMI No. 340-96292) y “Parcela No. 27” (FMI No. 340-34148) del predio “Ventura” y “Parcela No. 21 – Predio Mónaco” (FMI No. 340-40534), ubicados en el corregimiento Pita Arriba del municipio de Tolviejo (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la UAEGRTD – Territorial Bolívar, no ha dado cumplimiento a la orden que le fue impartida en el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 11 de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual le ordenó: **“remita a este despacho los archivos en formato SHAPEFILE de los predios producto del levantamiento topográfico realizado en la identificación y el informe técnico de georreferenciación de los predios en campo, denominados “Si se puede – Parcela No. 26” (FMI No. 340-34236), “Parcela No. 28 – Villa Eneida” (FMI No. 340-96292) y “Parcela No. 27” (FMI No. 340-34148) del predio “Ventura” y “Parcela No. 21 – Predio Mónaco” (FMI No. 340-40534), ubicados en el corregimiento Pita Arriba del municipio de Tolviejo (Sucre)”**.

Por lo anterior, se ordenará se allane a cumplir la orden impuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 11 de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Por secretaría, **comuníquese** de esta decisión a la UAEGRTD, sin esperar ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/SPHM